

DECRETO 2925 DE 2005

(25 de agosto)

Por el cual se adiciona el Decreto 1972 del 2003,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el Decreto Ley 1900 de 1990,

DECRETA:

Artículo 1°. TABLA DE VALORES DE N: Adiciónese a las excepciones para la Tabla No.1 del Artículo 33.1 del Decreto 1972 de 2003, la siguiente:

CONDICIONES PARA LA EXCEPCIÓN

N

Aplica para la banda de frecuencias radioeléctricas entre 3 400 MHz a 3 600

MHz para sistemas de distribución punto a punto y punto multipunto para

Acceso de Banda Ancha Inalámbrica

270

Artículo 2° VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 AGO 2005

LA MINISTRA DE COMUNICACIONES,

MARTHA ELENA PINTO DE HART